

**SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA
BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**REF: CUSTODIA Y REGULACION DE VISITAS
RAD: 110013-10-027-2021-00180-00**

MENKIL MURCIA DE GALINDO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la Señora **SANDRA PAOLA CELIS CALA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía **No 52.313.924** expedida en la ciudad de Bogotá, parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, encontrándome dentro del termino legal, con el fin de presentar escrito de contestación de demanda y a su vez excepciones de mérito, la cual fundamento de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: No es cierto: El Demandante Señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA**, no se ha preocupado por su hijo.

4.1- Es deber de los padres cumplir con la crianza de sus hijos, proporcionarles un hogar estable, proveerle de los alimentos y todo lo que requiera el menor para el desarrollo de su personalidad y su bienestar, situación que el padre del menor no ha cumplido a cabalidad. Mi prohijada si ha cumplido con lo emanado en la conciliación, pero el señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA**, reiteradamente ha incumplido, con lo allí estipulado como queda en constancia del 15 de mayo de 2020 donde el mencionado se llevó al menor y le fue entregado a su madre 2 meses después al igual, no ha cumplido con los alimentos y acuerdos que como padre le corresponde.

4.2- El padre y la madre deberán criar a sus hijos con esmero; proporcionarles un hogar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para el desarrollo normal de su personalidad, hasta que cumplan su mayoría de edad.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto. La madre del menor está en la obligación de dejar ver y visitar al hijo por parte del padre, pero se debe entender que la responsabilidad del padre no es únicamente oírlo o verlo es proveerlo de todo lo que el menor requiera situación que el padre del menor no cumple. Cuando el Señor llama y la Madre del menor solicita que cumpla con sus obligaciones alimentarias con el menor inmediatamente cuelga.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto. **6.1-**El Señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA**, cometía y sigue cometiendo en contra de mi poderdante abuso de poder, para dominar, someter, controlar o agredir física, psíquica, patrimonial o económicamente.

6.2.- El día 11 de agosto de 2014, ella no pudo más y hubo agresión de ambas partes.

6.3.- El señor fue a la comisaria de familia de Kennedy, solicito medida de protección.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto. VER LAS ACTAS

AL HECHO OCTAVO: Es cierto. VER LAS ACTAS

AL HECHO NOVENO: Es Cierto. En el acápite cinco del acta ante el ICBF esta establece que en la conciliación 03 de mayo de 2012 efectuado por la comisaria 8 de la familia queda bajo la custodia, cuidado dar buen ejemplo. En esta acta que menciona la parte demandante del 06 de septiembre de 2016, se establecen las visitas, y la realización de llamadas al menor por parte del padre, mi prohijada ha tratado en todo momento de permitir lo aquí establecido , pero se debe tener en cuenta que el señor padre del menor **ROGER GUSTAVO VALENCIA** en esta conciliación se comprometió a suministrar una cuota alimentaria de **\$120.000** , igualmente se comprometió a cancelar la suma de **\$102.000** por

concepto de cancelación de la mitad de la pensión del menor , proveerá dos mudas al menor una el 15 de junio otra el 25 de diciembre situación que el padre del menor no cumple a cabalidad .

Se debe tener en cuenta que el menor está afiliado a salud por parte de la madre. Estos acuerdos jamás fueron cumplidos por el señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA** En Acuerdo que el Señor Jamás cumplió. VER EL ACTA

AL HECHO DECIMO: No es cierto. Mi poderdante es quien tiene a cargo su hijo y es la que en todo momento le brinda los cuidados que requiere el menor contrario sensu el padre del menor no ha cumplido con lo estipulado en la conciliación y así se establece por los siguientes motivos:

10.1.- El 19 de febrero de 2015 mi poderdante puso en conocimiento ante el ICBF situación de un posible abuso sexual al menor E. V.C. por parte de CATA al parecer familiar del padre cunado el menor se encontraba de visita al parecer realizaba estos actos. **ANEXO** El señor demandante en el presente proceso, no ha cumplido con sus obligaciones, cuidar con esmero a su hijo.

10.2 Se llega a una conciliación ACTA No 200 de 06 de septiembre de 2016, la cual el señor no cumplió. Así lo explico en el numeral noveno del presente escrito.

10.3.- A los (10) días del mes de agosto de 2018 se realiza una audiencia de trámite por incidente de incumplimiento a la medida de protección **362-2014 RUG 5002-2014** instaurado por el señor **ROGER VALENCIA** contra **SANDRA PAOLA CELIS**. En esta audiencia se presentó la señora **SANDRA PAOLA CELIS** y no lo hizo el señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA** a pesar de estar citado, se recibieron los descargos a mi prohijada en el resuelve de la comisaria de familia declara **NO** probados los hechos de la existencia de violencia intrafamiliar de **SANDRA PAOLA CELIS** contra **ROGER GUSTAVO VALENCIA**.

10.4.- El día 14 de diciembre de 2020, la señora Paola Celis interpone denuncia ante la fiscalía general de la nación por inasistencia alimentaria y calumnia **proceso No 110016000020202054438**, el cual cursa en Fiscalía 243 Local, Bogotá D.C. en esta denuncia el señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA** adeudaba la suma de **\$ 3.423.206**.

10.5.- el 05 de marzo se llevó a cabo audiencia de conciliación sin llegar a acuerdo.

AL HECHO ONCE: ES CIERTO

AL HECHO DOCE: NO ME CONSTA. Que se pruebe en el proceso.

Mi prohijada con mucho esfuerzo ha sacado a su hijo **ERIK VALENCIA CELIS** adelante, le ha dado su estudio, sus alimentos, su educación, el menor al lado de ella no le faltado nada, se encuentra en buen estado de salud como se puede corroborar en la certificación de su estado de salud de la es, donde se habla de las condiciones nutricionales del menor, El menor siempre ha estado siempre bajo la custodia y cuidado del menor.

PRETENSIONES

Nos oponemos a lo solicitado y me atengo a lo probado.

EXCEPCION DE FONDO

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR: Fundamento esta excepción, en que mi representada nunca se ha sustraído con las obligaciones que como Madre le impone la Ley, siempre ha cumplido a cabalidad con las mismas, en especial, con los alimentos y el cuidado de su hijo. Téngase en cuenta Señor Juez, que dentro del expediente la parte demandante aporta un documento emanado por **BIENESTAR FAMILIAR ACTA 200** del 06 de septiembre 2016 de la comisaria 8 de familia de Bogotá, en donde por acuerdo las hoy partes de las dos partes, la custodia y tenencia del menor **ERIK VALENCIA CELIS** queda en cabeza de su madre **SANDRA PAOLA CELIS** y se corrobora mediante acta de la comisaria 8 de familia del 3 mayo de 2012. Dicha decisión se ha cumplido a cabalidad.

Mi representada con mucho esfuerzo, a sacado adelante a su hijo **ERIK VALENCIA CELIS**, persona que permanentemente tiene a su cuidado, en la actualidad lo tiene en el Colegio le ha brindado todo lo necesario para la satisfacción de sus necesidades.

Aunado a lo anterior mi representada **NUNCA** a presentado mal comportamiento, no bebe licor, no fuma, es decir no tiene vicio alguno, ha sido una mujer hogareña de buenos principios y costumbres, dedicada a su hijo, a quien le brinda su amor y le ha satisfecho sus necesidades, de acuerdo a sus capacidades económicas; no tiene antecedente penal ni policivo alguno, no padece ninguna enfermedad que le impida permanecer en contacto con su hijo, lamentablemente por discrepancias, por cuestiones personales no pudo seguir sosteniendo una relación amigable con el aquí demandante.

La custodia del menor en un termino legal que se utiliza para describir la obligación y las relaciones entre uno de los padres y el hijo, en vista de situaciones en los que ambos padres del niño, no desean compartir más la relación entre sí.

No obstante, para otorgar la custodia a uno de los padres se tienen en cuenta ciertos factores, entre otros, vínculos afectivos relación entre padre e hijo, capacidad de las partes, aspectos que se cumplen a cabalidad con mi representada, para seguir con la custodia de su menor hijo, así se demostrara con las pruebas allegadas y solicitadas en el desarrollo del proceso.

Por lo anterior solicito al Señor Juez, que no se declaren las pretensiones solicitadas por la parte demandante y en consecuencia continúe mi representada con la custodia de su menor hijo.

PETICION ESPECIAL

Solicito Señor Juez, se sirva dar aplicación a lo previsto en el Inciso 09. Del Artículo 129 del código de infancia y adolescencia, esto es, que no se escuche al demandante en su reclamación de la custodia y cuidado personal del menor ERIK VALENCIA CELIS, hasta tanto se allane o cumpla con la obligación alimentaria pactada en el ICBF ACTA No 200, pues según manifestaciones de mi representada el señor no ha cumplido con lo acordado. Y tal como se aporta denuncia ante la fiscalía por inasistencia alimentaria y calumnia que cursa en la fiscalía

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES:

- 1.- Informe pericial de clínica forense realizado al menor E.V .C el 19 de febrero de 2015
- 2.- Acta de Conciliación 200 del 06 de septiembre 2016 3 folios
- 3.- Copia audiencia de tramite de incidente de incumplimiento Comisaria 8 de Familia 10 de agosto 2018 Medida de Protección **362-2014 RUG 5000-2014** de **ROGER GUSTAVO VALENCIA** contra **SANDRA PAOLA CELIS** resuelve declarar no probados los hechos de violencia intrafamiliar suscitados. 5 folios
- 4.- Queja o denuncia del 15-05 de 2020 comisaria 21 De familia DE SIBATE pone en conocimiento la no entrega del menor por parte del padre 1 folio
- 5.- Correos del 30 de julio y 31 de julio de 2020 afiliación menor salud Formato Fiscalía General de la Nación Formato Único de Noticia Criminal Conocimiento Inicial 10 folios
- 6.- Denuncia por inasistencia alimentaria y calumnia ante fiscalía 9 folios
- 7.- ACTA Conciliación 05 de Marzo de 20121 Personería fracasada
- 8.- Tarjeta de Identidad del menor.
- 9.- Registro civil del menor.
- 10.- Registro de una foto que el aquí demandante, subió a las redes sociales Facebook para poner al escarnio público a mi defendida, madre de su hijo.21
- 11.- Con el teléfono del menor el Señor ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA, busca paginas pornográficas, vulnerado los derechos de su hijo.
- 12.- Foto del mes de julio de 2020 donde el Padre del menor le envía la ropa vieja a su hijo causándole una angustia terrible, el niño lloro. no entendió por qué su papa tomo esa actitud. 04 folios.
- 13.- Cuatro recibos de lo que el padre del menor a aportado.
- 14.- Afiliación del menor por su Madre a E.P.S. SANITAS 01 folio.

II TESTIMONIALES:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que el Señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA**, absuelva en Audiencia Publica interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita formule.

2.-Solicito Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que en audiencia publica se recepcióne los testimonios de las personas que a continuación relaciono, sobre los hechos que les conste de la demanda y su contestación.

2.1- MATILDE CALA BUITRAGO C.C. 41.498.645

Correo Electrónico: mathy.cala@hotmail.com TEL: 3004784701 Dirección: Calle 7 No 94-79 casa 186 Ciudad Tintal Bogotá D.C.

2.2.- PILAR CASTIBLANCO BORBON C.C. 52.348.263 de Bogotá. Correo Electrónico: picasbo467@hotmail.com TEL: 3205621925 Dirección: Carrera 74 No 25g-69 Torre 08 Apartamento 338 Conjunto Nuevo Salitre Bogotá D.C.

2.3.- HUGO ALBERTO RAMIREZ AMORTEGUI C.C. 79.523.087 Correo Electrónico: Hugo1ram@gmail.com TEL: 3196870979 Dirección: Carrera 70 No 22d-39 Interior 28 Apartamento 303 Bogotá D.C.

III DICTAMEN PERICIAL:

1.- Solicito al Señor Juez se sirva ordenar una valoración Medico Legal al menor **ERIK VALENCIA CELIS** a efecto de establecer su salud física y mental.

2.- Igualmente solicito una valoración Psicológica al menor **ERIK VALENCIA CELIS**, con el fin de determinar si ha sufrido traumas psicológicos por parte de su progenitor.

3.- Asimismo, solicito se sirva ordenar una valoración psicológica al señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA**, con el fin de determinar el origen de su actuar agresivo, con mi representada.

Para ello deberá oficiarse al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a donde el Señor Juez disponga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solito se sirva tener para ello la normatividad prevista para el efecto en el código civil, Ley 1098 de 2006 y CGP.

NOTIFICACIONES

Demandante y Demandada en las direcciones obrantes en la demanda.

La suscrita en la Diagonal 10 A No 78-51 Casa 36 Bogotá D.C. Correo Electrónico: menkilmurcia@hotmail.com TEL: 3202603761 -4708615

Del Señor Juez.,

Atentamente.,

Menkil Murcia De Galindo

MENKIL MURCIA DE GALINDO

C.C. 51.633.343 de Bogotá.

T.P. 110.156 C. S. J.



FISCALIA 243 LOCAL 14 DEC. 2020
 Cerrera 33 + 18-33 Bloque B Piso 2
 Tel: 57 (1) 5894444 ext 1553

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Activo
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 14-12-2020
 Hora: 17:20:09
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000020202054438
 Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
 Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
 Unidad Receptora: 20-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) -
 KENNEDY - BOGOTÁ
 Año: 2020
 Consecutivo: 54438

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P. - PA.
 Modo de operación del delito: -
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Documento: 52313924
 Fecha de Expedición: 08-12-1994
 País de Expedición: COLOMBIA
 Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
 Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.



Primer Nombre:	SANDRA
Segundo Nombre:	PAOLA
Primer Apellido:	CELIS
Segundo Apellido:	CALA
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Nacimiento:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Nacimiento:	11-04-1976
Edad:	44
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 7 94 79
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO CIUDAD TINTAL LOCALIDAD KENNEDY
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3154527825
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	SPOACALA@HOTMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:	Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	1
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	1

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?:	Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?:	1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:	1



DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	79739092
Fecha de Expedición:	07-02-1994
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	ROGER
Segundo Nombre:	GUSTAVO
Primer Apellido:	VALENCIA
Segundo Apellido:	PRADA
País de Nacimiento:	-
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	-
Complemento Dirección de Correspondencia:	-
País de Correspondencia:	-
Departamento de Correspondencia:	-
Municipio de Correspondencia:	-
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	-
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	-



Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí
 ¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: 1
 ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: 1

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: No

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 06-09-2006
 Hora: 10:00:00
 -
 Para delitos de acción continuada: -
 Fecha inicial de comisión: 06-09-2006
 Hora: 10:00:00
 Fecha final de comisión: -
 Hora: -
 Lugar de comisión de los hechos: -
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.
 Localidad o Zona: -



Barrio: -
 Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA:S.C. OSORIO II - LA
 MAGDALENA CIUDAD TINTAL/LOCALIDAD
 KENNEDY,BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.,S.C. OSORIO
 II - LA MAGDALENA CIUDAD TINTAL
 Latitud: 4.656249727784165
 longitud: -74.15886233693523
 ¿Uso de armas?: NO
 -
 Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:

INASISTENCIA ALIMENTARIA, CALUMNIA

¿Cómo le pasó?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA?(ART.436 C.P.): P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/Y SANDRA PAOLA CELIS CALA, CEDULA DE CIUDADANÍA 52313924 DE BOGOTÁ, VIVO EN LA DIRECCIÓN: CALLE 7 # 94 -79, BARRIO TINTAL LOCALIDAD KENNEDY TELÉFONO: 3154527825 CORREO ELECTRÓNICO SPOACALA@HOTMAIL.COM. DENUNCIO POR INASISTENCIA ALIMENTARIA A. ROGER VALENCIA PRADA Y POR EL DELITO DE CALUMNIA. ENTABLO LA DENUNCIA YA QUE EL SEÑOR NO RESPONDE POR SU HIJO DESDE EL MES DE JUNIO DEL 2020 PORQUE SE ESTÁ ESCUDANDO EN QUE NO SE LO DEJO VER. Y NO SE LO DEJO VER YA QUE EL NIÑO HA TENIDO MUCHOS MALOS EJEMPLOS POR PARTE DE SEÑOR ROGER, Y EL NIÑO HA ESTADO EN RIESGOS CON EL, LAMENTABLEMENTE NI EL ICBF NI LAS COMISARIAS ME AYUDAN CON EL CASO, HASTA LA FECHA EL SEÑOR DEBE LA SUMA DE \$ 2.173000 QUE ES EL TEMA DE PENSIÓN Y CUOTA ALIMENTARIA MÁS LA MATRÍCULA PARA EL OTRO AÑO, TAMPOCO HA QUERIDO RECONOCER LA SEGURIDAD SOCIAL DEL NIÑO YA QUE ES UNA OBLIGACIÓN COMO PADRES QUE EL NIÑO ESTE AFILIADO ADICIONAL A ESO EL SEÑOR QUE ME ESTÁ INCUMPLIENDO CON TODO ESTO EL DÍA VIERNES 11 DE DICIEMBRE PÚBLICO EN REDES SOCIALES, UNA FOTO MÍA NO MUY AGRADABLE DONDE DICE QUE LO COMPADEZCAN PORQUE YO ESTOY ACTUANDO MAL Y CALUMNIANDOME CON TODOS SUS CONTACTOS Y PERSONAS DEL TINTAL QUE ES DONDE YO RESIDO HACE MÁS DE 15 AÑOS, POR LO CUAL HAY MUCHOS COMENTARIOS DESAGRADABLES EN CONTRA MÍA Y ADICIONAL A ESO ALGUIEN CREO UN PERFIL INSULTANDO AL SEÑOR Y DICIÉNDOLE TODO LO QUE ES EL CÓMO SER HUMANO, Y EL SEÑOR PUBLICA QUE SOY YO LA QUE ESTOY DICIENDO TODO POR UN PERFIL FALSO, EL ME NOMBRA CON NOMBRES Y APELLIDOS Y NO SOY YO LA QUE LO ESTA INSULTANDO YA QUE EMPEZARÉ CON ESTE PROCESO Y PREFIERO QUE SEA LA LEY QUE SE ENCARGUE DEL CASO, POR ESO ENTABLO ESTA DENUNCIA POR CALUMNIA Y DEMANDA DE ALIMENTOS YA QUE TODO ESTÁ RELACIONADO.P/ ¿CUÁL ES EL VÍNCULO O PARENTESCO DEL DENUNCIADO CON LA VÍCTIMA? R/ PADRE. P/ ¿DÓNDE RESIDE ACTUALMENTE LA VÍCTIMA? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ ERÍCK VALENCIA CELIS.



CALLE 7 # 94 -79, BARRIO TINTAL LOCALIDAD KENNEDY P/ ¿EL DENUNCIADO TIENE OTRAS PERSONAS A CARGO? R/ NO P/ ¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES TIENE EL DENUNCIADO? R/NO SE P/ ¿CUÁLES SON LOS GASTOS DE LA VÍCTIMA? (INCLUYENDO ALIMENTACIÓN, SALUD, VIVIENDA, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN) R/ \$350.000 PESOS P/ ¿QUIÉN HA ASUMIDO ESTOS GASTOS? R/ YO. P/ ¿ALGUNOS DE ESTOS GASTOS HAN SIDO CUBIERTOS POR EL DENUNCIADO? ¿CUÁLES? R/HASTA JUNIO DEL 2020 . P/ ¿SE HA PACTADO CUOTA ALIMENTARIA? EN CASO AFIRMATIVO, ¿ANTE QUÉ AUTORIDAD, ¿CUÁNDO Y POR QUÉ MONTO? R/ SI P/ ¿HA HABIDO OTRAS DENUNCIAS POR ESTE MISMO DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁNDO, ¿DÓNDE Y EL ESTADO DEL PROCESO? (SI LO CONOCE) R/ANTE EL BIENESTAR, P/ ¿TIENE TESTIGOS DEL INCUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS? EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE NOMBRE Y DATOS COMPLETOS DE UBICACIÓN R/ SI, P/ ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA ADICIONAL O DOCUMENTO QUE QUIERA APORTAR? (ACTAS DE CONCILIACIÓN, RECIBOS, RELACIÓN DE APORTES U OTROS) R/SI. P/ ¿QUIERE AGREGAR ALGO MÁS A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ NO.

ABC del Delito

¿Cuál es el vínculo o parentesco del denunciado con la víctima?

Padre

Además de la víctima, ¿el denunciado tiene más personas a cargo?

2

¿Cuáles son los gastos de la víctima? (alimentación, vivienda, salud, vestuario, transporte, educación, recreación)

ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SALUD, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN, RECREACIÓN

¿En cuánto estima el valor de esos gastos?

350000

¿Alguno de estos gastos han sido cubiertos por el denunciado?

Sí

indique cuales

HASTA JUNIO 2020

¿Se ha pactado o acordado una cuota alimentaria?

Sí

¿Ante qué entidad o autoridad acordó la cuota alimentaria?

Defensor de Familia

¿Cuál fue el monto acordado?

136000

¿El denunciado ha incumplido lo acordado?

Sí

Indique como lo incumplió

HASTA JUNIO DE ESTE AÑO

El denunciado es:

Desempleado

¿El denunciado tiene bienes?

No sabe



¿El denunciado tiene alguna situación que le impida cumplir con la prestación alimentaria? Ej.: condición de discapacidad, privación de la libertad, adicción, entre otras.

No

¿Sabe si el denunciado tiene otras obligaciones?

No sabe

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

No

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

NO SEÑORA

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

No

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

No

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

No

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:

No

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.



SANDRA LILIANA BEJARANO CARRERA
Fiscalía General de la Nación
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - KENNEDY - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.



CERTIFICO

Que el señor Roger Gustavo Valencia Prada identificado con C.C. 79.739.092 , me adeuda la cantidad de \$3.423.206 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos seis pesos M.C) por concepto de:

ALIMENTACION Y ESTUDIO	MENSUAL	TOTAL
Por los meses de mayo, Julio a noviembre de 2020	284.000	1.704.000
Diciembre alimentación	144.000	144.000
Matricula		240.806
SUBTOTAL DEL AÑO 2020		\$2.088.806
AÑO 2021		
Alimentación enero	144.000	144.000
Alimentación y pensión meses de febrero, marzo y abril		
	822.000	966.000
GASTOS ADICIONALES		
Seguridad social, gastos varios del colegio (anexo facturas)		368.400
 Para un total de		 \$3.423.206

NOTA: Cabe aclarar que el incremento correspondiente al año 2021 no esta reflejada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.313.924**

CELIS CALA
 APELLIDOS

SANDRA PAOLA
 NOMBRES

Paola Celis Cala
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1976**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08-DIC-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500102-42120272-F-0052313924-20041022 0081604295B 02 152720024

Zedano que se le hizo x la Venetulan

	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA	
	COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA – KENNEDY 5 Carrera 87 No. 5 – 41 – Patio Bonito - Tel 4543335 - 3045905408	
	“El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar”	

AUDIENCIA DE TRÁMITE DENTRO DEL PRIMER INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCION 362-2014 RUG 5002-2014 INSTAURADO POR EL SEÑOR ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA EN CONTRA DE LA SEÑORA SANDRA PAOLA CELIS CALA.

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018) siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 am.), día y hora señalados para adelantar la audiencia señalada en el art. 12 de la Ley 294/96, reformada parcialmente por la Ley 575/00, la COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA, en asocio con el apoyo jurídico, se constituye en audiencia dentro de la ACCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR del señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA** contra la señora **SANDRA PAOLA CELIS CALA** se procede a declararla abierta.

COMPARECENCIA:

Se presenta la incidentada, señora **SANDRA PAOLA CELIS CALA** identificada con la C. C. No. 52.313.924 expedida en Bogotá, no así el incidentante, señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA** identificado con la C. C. No. 79.739.098 expedida en Bogotá, quien se encontraba notificado personalmente. Se les advierte a los comparecientes que de conformidad con la Constitución y la ley no están obligados a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge o compañero permanente, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil o segundo de afinidad. Igualmente, que no se encuentran bajo la gravedad del juramento, salvo la accionante, el cual se entiende prestado con la firma del documento.

DESCARGOS DE LA SEÑORA SANDRA PAOLA CELIS CALA. Sobre sus generales de ley manifestó: “Me llamo e identifico como quedo escrito, natural de Bogotá, tengo 42 años de edad –11 abril 1976-, estado civil: soltera, estudios: bachiller, ocupación: asesora comercial, empleada en Cruz Blanca, residente en la Calle 7 No. 94 79, Súper manzana 1, lote 2, Casa 186, barrio: Ciudad Tintal, teléfono: 3154527825.”. Con relación a los hechos aclaro: “No señor no son ciertos los hechos que él refiere ahí en el escrito. En ningún momento le agredí como menciona en su relato, ni lo golpee, ni fui grosera con él. No tengo nada más que agregar.”.

No habiendo pruebas por recaudar se procede a decretar el cierre del periodo probatorio y se entra a decidir de fondo sobre el asunto puesto a consideración.

Advierte el despacho que no encuentra vicios para corregir o sanear que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (Art. 132 C.G.P.), por lo que se continúa con el trámite procesal

MOTIVACIÓN DEL FALLO:

1º. Objeto de la decisión: Las presentes diligencias se iniciaron como consecuencia que la señora ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA presentara solicitud de desacato a la medida de protección 362-2014, en contra del señor SANDRA PAOLA CELIS CALA.

2º. Competencia de la Comisaría de Familia: La ley 575 de 2000, facultó a los Comisarios de Familia para conocer y tramitar las medidas de protección, así como el trámite correspondiente al incidente por incumplimiento a las mismas.

3º. El incumplimiento.- Ley 575/2000, art. 4º “El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, las cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo, y b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiera en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

Ley 575/2000, art. 11. “El funcionario que expidió la orden de protección mantendrá la competencia para la ejecución y el cumplimiento de las medidas de protección...”

4º. Síntesis de la denuncia y su respuesta.- Afirma el señor ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA en su escrito de solicitud de desacato, que la señora SANDRA PAOLA CELIS CALA incumplió la medida de protección, que el día 16 de octubre de 2018 lo agredió físicamente.

La señora SANDRA PAOLA CELIS CALA negó la ocurrencia de los hechos de agresión a ella endilgados.

5º. Prueba de los hechos y de los descargos.-

Por el incidentante: No asistió a la audiencia y po lo mismo no hubo solicitud de pruebas por esta de las partes.

Por la incidentada: No solicito pruebas.

6º.- Fundamento legal.- La Ley 294 de 1996, que tuvo por objeto desarrollar el inciso 5º del artículo 42 de la Constitución Política, consagró el trámite de Medidas de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar, tendientes a poner fin a todo tipo de violencia física, psíquica, verbal o cualquiera otra dentro del contexto de la familia, La ley 575 de 2000 modificó parcialmente la Ley 294 de 1996 y otorgó competencia a las Comisarias de Familia para conocer y llevar a término el trámite de Medidas de Protección.

PRIMER INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCION 362-2014 RUG 5002-2014

Es así como el artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000, establece que si el Comisario de Familia o el Juez de conocimiento determina que el solicitante, o un miembro del grupo familiar, ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquiera otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar.

El parágrafo 2° del artículo de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 5 de la Ley 575 de 2000, dice que la petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento.

La ley 575/200 en su artículo 4° establece las sanciones en caso de incumplimiento a las medidas de protección y señala a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, las cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo, y b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiera en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días...”

La ley 575/2000, art. 11. “El funcionario que expidió la orden de protección mantendrá la competencia para la ejecución y el cumplimiento de las medidas de protección...”

La ley 1257 de 2008 hace alusión a la sensibilización, prevención y sanción de violencia y discriminación contra las mujeres en su artículo 2° define la violencia contra la mujer como”... cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado...”

El artículo 167 del C.G.P. consagra la carga de la prueba. “...Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen...”

7° Consideraciones.- Del acervo probatorio que obra al expediente, no se tiene la certeza de la existencia de actos constitutivos de violencia intrafamiliar por parte de la señora SANDRA PAOLA CELIS CALA hacia el señor ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA, No aparece prueba relevante que indique que los hechos narrados por éste, se suscitaron; lo expuesto por el señor ROGER GUSTAVO

VALENCIA PRADA no tiene soporte y lo dicho por él en su solicitud de desacato no paso de ser eso, el dicho de él, sin poderse corroborar los eventos de violencia narrados y dar al fallador la certeza de la ocurrencia de los mismos. Fuera de lo anterior se vio un marcado desinterés por la parte actora quin no concurrio a la audiencia.

Es de anotar que en relación a la carga procesal la Corte Constitucional en sentencia 662 de 2004 ha afirmado “... las cargas procesales son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso”, para más adelante agregar “Las cargas procesales, bajo estos supuestos, se fundamentan como se dijo, en el deber constitucional de colaboración con los órganos jurisdiccionales (art. 95-7 de la C.P.). De allí que sea razonable que se impongan a las partes, incluso en el acceso a la administración de justicia o durante el trámite del proceso, con el fin de darle viabilidad a la gestión jurisdiccional y asegurar la efectividad y eficiencia de la actividad procesal. Esas cargas son generalmente dispositivas, por lo que habilitan a las partes para que realicen libremente alguna actividad procesal, so pena de ver aparejadas consecuencias desfavorables en caso de omisión. Según lo ha señalado esta Corte en otros momentos, las consecuencias nocivas pueden implicar “desde la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal, hasta la pérdida del derecho material, dado que el sometimiento a las normas procedimentales o adjetivas, como formas propias del respectivo juicio, no es optativo (...)”.

Así las cosas, este Despacho declarará la imposibilidad de decretar el incumplimiento a la medida de protección que se le impusiere a favor de ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA, debiéndose reconocer en todo caso que la presunción de inocencia es una prerrogativa que no solo aplica en el campo del derecho penal, sino que en general resulta una máxima de interpretación en los campos del derecho¹ que derivan sanciones a quienes en ellos intervienen Conforme a lo anterior, reconociendo que no se encuentran probadas circunstancias que permitan declarar el incumplimiento de la medida de protección, la COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA – KENNEDY 5, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar no probados los hechos que fundamentaron el trámite de incumplimiento.

SEGUNDO: Advertir a SANDRA PAOLA CELIS CALA, que el incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales,



ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR
ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE
FAMILIA

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA – KENNEDY 5
Carrera 87 No. 5 – 41 – Patio Bonito - Tel 4543335 - 3045905408
“El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar”

convertibles en arresto, se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

TERCERO: Reiterar a las partes que deben dar cumplimiento a los procesos terapéuticos ordenados al momento de imponer la medida de protección.

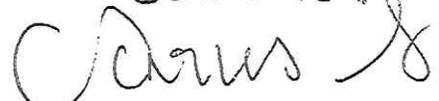
CUARTO: La notificación de las partes se surte durante la presente audiencia, tal como lo dispone el artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000. La incidentada queda notificada en estrados.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias, no antes sin advertir a las partes del cumplimiento de las medidas ordenadas y que pueden informar la ocurrencia dado el caso de nuevos hechos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 08.30 a.m., razón por la cual el fallo queda en firme.


DIANA GONZALEZ PEÑA
Comisaria


SANDRA PAOLA CELIS CALA
C. C. No. 52313924


CARLOS ANTONIO PINILLA FORERO
Abogado de apoyo



PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO: 20871

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 41249

PARTES: CITANTE (s) ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA
CONVOCADO (S): SANDRA PAOLA CELIS CALA

1. En Bogotá D.C., a los 05 de marzo de 2021 días del mes de Dos Mil Veintiuno (2021) siendo las 9:30 a.m, ante el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., autorizado por Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 1° de la Resolución No. 0018 de 2003, se hicieron presentes a la audiencia de conciliación previa citación enviada por correo por parte de los citantes, mediante correo certificado, como partes **CITANTES: El (La) señor (a) ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA**, identificado (a) con C.C. No. 79,739,092 Bogotá D.C., de., abonado telefónico No 3165360675, con domicilio en Carrera 88 D 6-D-27 Barrio tinto Bloque 6 Apto 528, correo electrónico:gusbebepolyglota@hotmail.com, actúa como apoderada de la parte citante la doctora **YULI CASTRO GARCIA**, CC 63.544.479 de Bucaramanga TP 262094 del C.S. de la Judicatura, lugar de domicilio Calle 2 31 b-20 Barrio Santa Isabel, teléfono 3208754743, correo:yulicastro@gmail.com, como parte **CONVOCADO (A): El (LA) señor (a) SANDRA PAOLA CELIS CALA** identificado (a) con C.C. No.52,313,924 de Bogotá D.C., abonado telefónico:3154527825 con domicilio en la Calle 7 94-79 casa 186 tinto, correo electrónico: spaocala@hotmail.com, con el fin de realizar audiencia de conciliación en materia de familia, Pretensión: "**Solicito a la señora SANDRA PAOLA CELIS CALA dejarme ver a mi hijo el menor ERICK VALENCIA CELIS, cuidado personal del menor**". Lo anterior conforme a la solicitud de conciliación.

Que de conformidad con el artículo 76 de la Ley 23 de 1991, la audiencia de conciliación es confidencial y por lo tanto los que en ella participen deberán guardar la respectiva reserva de todo lo actuado.

2. Que, instalada y Desarrollada la Audiencia de conciliación En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, se hicieron presentes en la audiencia, como parte **CITANTE: El señor (a) ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA**, identificado (a) con C.C. No. 79,739,092 Bogotá D.C., de., abonado telefónico No . con domicilio en , correo electrónico , como parte **CONVOCADO (A): El (LA) señor (a) SANDRA PAOLA CELIS CALA** identificado (a) con C.C. No.52,313,924 de Bogotá D.C., abonado telefónico:3154527825 con domicilio en la Calle 7 94-79 casa 186 tinto, con el fin de realizar audiencia de conciliación en materia de familia,

3.- Iniciada la audiencia se les informa a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; se dio Lectura a la solicitud, acto seguido la parte citante se ratificó en la propuesta, se dio el uso de la palabra a las partes las cuales dialogaron, pero no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias. En razón a lo anterior la diligencia de audiencia de conciliación se **DECLARA FRACASADA**, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, conforme al Art. 40 de la Ley 640 de 2001.

**Personería
de Bogotá, D. C.**

Al servicio de la ciudad



**PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN**

**Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186**

CONSTANCIA DE NO ACUERDO: 20871

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 41249

**PARTES: CITANTE (s) ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA
CONVOCADO (S): SANDRA PAOLA CELIS CALA**

4.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 9:30 a.m. y se terminó a las 11:00 a.m, teniendo en cuenta que las partes se encuentra presentes. Se entrega a las partes una copia de la presente constancia de no acuerdo.

Las partes

Sandra Paola Celis Cala
SANDRA PAOLA CELIS CALA
C.C. No. 52,313,924 de Bogotá D.C

Roger Gustavo Valencia Prada
ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA,
C.C. No. 79,739,092 Bogotá D.C.,

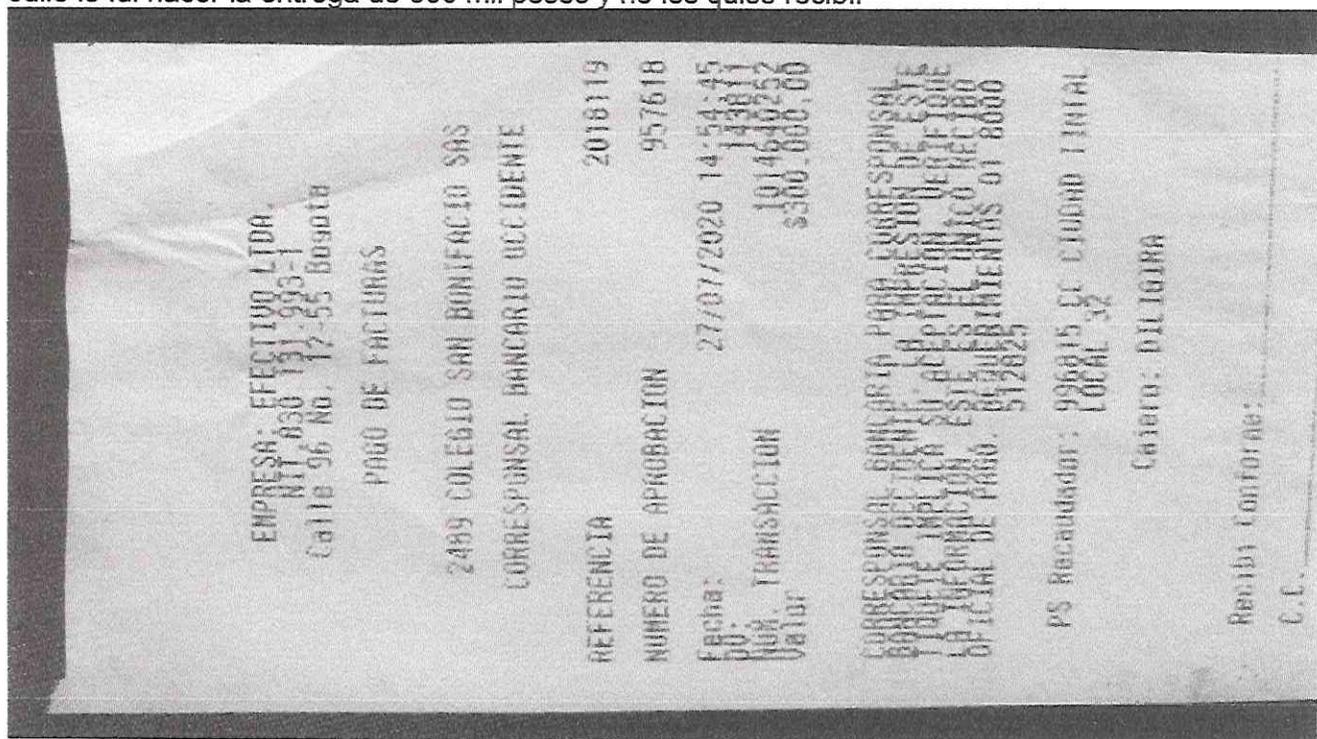
YULI CASTRO GARCIA,
CC 63.544.479 de Bucaramanga
TP 262094 del C.S.J

Ana Rosa Linares Velandía
ANA ROSA LINARES VELANDIA

Abogada Conciliadora
Código No. 51803575

Inscrita ante el Ministerio de Justicia y del Derecho
Correo electrónico: arlinares@personeriabogota.gov.co

Julio le fui hacer la entrega de 300 mil pesos y no los quiso recibir



entonces pague con eso la pensión del colegio.

Get [Outlook for Android](#)

From: Luz Stella Castillo Torres <Luz.Castillo@icbf.gov.co>

Sent: Thursday, July 30, 2020 12:45:00 PM

To: Roger Gustavo valencia Prada <gusbebepolyglota@hotmail.com>; spaocala@hotmail.com <spaocala@hotmail.com>

Cc: Diana Alejandra Castillo Puentes <Diana.CastilloP@icbf.gov.co>; Magda Paola Torres Garzon <Magda.TorresG@icbf.gov.co>; Luz Stella Castillo Torres <Luz.Castillo@icbf.gov.co>

Subject: SOLICITUD DE GESTION AFILIACION A SALUD NNA ERICKVALENCIA CELIS

Buenas tardes:

Según conversación realizada el día de ayer con la señora Sandra Paola Celis y realizando la respectiva verificación de derechos se evidencia que el NNA de la referencia se encuentra inactivo en EPS, por lo cual y según directriz de la Defensora de familia la Doctora Diana Alejandra Castillo deben de realizar la gestión de la afiliación a la EPS donde ustedes como padres consideren para lo cual recibiremos la constancia de la afiliación a mas tardar el día el 6 de Agosto del 2020 por este mismo medio. Cabe anotar que este es un derechos inalienable y que ustedes están obligados a garantizarlo como representantes legales del niño.

De igual forma señor Roger Gustavo según lo manifestado por la señora Sandra en la actualidad se encuentra en mora en alimentos, por lo cual solicitamos en la menor brevedad los soportes de que ha realizado las consignaciones de los meses que adeuda para que pueda a su vez ser escuchado. Ley de Infancia y Adolescencia.

Nota: Adjunto el soporte de que en la actualidad el NNA Erick Valencia se encuentra desafiado de Salud.

Agradezco la colaboración a la presente.

RV: SOLICITUD DE GESTION AFILIACION A SALUD NNA ERICKVALENCIA CELIS

Luz Stella Castillo Torres <Luz.Castillo@icbf.gov.co>

Vie 31/07/2020 12:06 PM

Para: spaocala@hotmail.com <spaocala@hotmail.com>

CC: Luz Stella Castillo Torres <Luz.Castillo@icbf.gov.co>

Para su conocimiento.

Luz Stella Castillo Torres

Trabajadora Social

Centro Zonal Kennedy-ICBF

Defensoría de Familia No. 4

Calle 38c Sur No. 73A-12 Barrio Camilo Torres

Clasificación de la Información Clasificada



De: Roger Gustavo valencia Prada <gusbebepolyglota@hotmail.com>

Enviado: viernes, 31 de julio de 2020 11:05 a. m.

Para: Luz Stella Castillo Torres <Luz.Castillo@icbf.gov.co>

Cc: Diana Alejandra Castillo Puentes <Diana.CastilloP@icbf.gov.co>; Magda Paola Torres Garzon <Magda.TorresG@icbf.gov.co>; Luz Stella Castillo Torres <Luz.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE GESTION AFILIACION A SALUD NNA ERICKVALENCIA CELIS

Buenos días, le respondo su correo: En el icbf y comisaría de familia quedó estipulado en los acuerdos de custodia de mi hijo erick, que la señora Paola celis es la encargada de tener al menor con la seguridad social, no me corresponde a mi. segundo, en este momento a la señora se le deben 2 cuotas pero corresponde a los primeros meses de la cuarentena debido a q estoy sin trabajó, pero hago la aclaración, que no se le debe los alimentos si no la pensión, ya que mi hijo estuvo conviviendo conmigo ese tiempo y apesar de ello la señora Sandra Paola me los quiere cobrar , cuando debería ser ella la que debe reconocer la alimentación de nuestro hijo, en el mes de junio se le entregó la cuota completá y la señora no me ha hecho entrega del recibo, y para este mes de

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165-ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	 Comisaria familia	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	 SIRBE
---	--	--	---	---	--

N° comisaria de familia: 21

Sector: 2

RUG N°: 822000827

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada:(Día /Mes /Año) 15/05/2020

Hora de llegada:(Hora/Minutos) 08:20 a. m.

Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: PERSONAL

La persona fue remitida por:

Proyecto SDIS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

VENGO A DEJAR CONSTANCIA QUE EL PADRE DE MI HIJO SE LO LLEVO DE VISITAS HACE DOS MESES Y NO ME LO REGRESO , YO TENGO LA CUSTODIA DEL NIÑO YO LE HE DICHO QUE ME LO ENTREGUE , AYER QUEDAMOS CON EL COMISARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATE QUE EL ME LO ENTREGA CUANDO SE ACABE LA ALERTA NARANJA , AL OTRO DIA DEBE ESTAR EL NIÑO ACA OSEA ERL DEBE ENTREGARMELO , QUIERO QUE CONSTANCIA Y SE SEPA LO ARBITRARIO QUE HA SIDO EL PADRE . YO ESPERO HASTA QUE SE TERMINE LA ALERTA NARANJA Y SI COLOCARE LOS DENUNCIOS RESPECTIVOS

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ ORIENTACIÓN

Documento identidad N°: 52313924

Fecha de nacimiento:(Día/mes/Año)

11/04/1976

44,1 Años

Nombre de la persona: SANDRA PAOLA CELIS CALA

Teléfono: 4717311 4489798 3154527825

Sexo: MUJER

Dirección: CALLE 7 - 94-79 CASA 186 MANZ. 1 LOTE 2

Estrato: ESTRATO 2

Barrio: EL TINTAL III

Localidad: KENNEDY


 Firma del funcionario-a

c.c.

Firma del solicitante o consultante



SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA
DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

Nº 17082

Cra 7 No. 8 - 87 - Teléfono: 529 51 58 CASA DE LA JUSTICIA

td: 3165360678

Señor (a): Roger Gustavo Valencia

Dirección: Calle 8ABIS No. 94-23 Para 55 El tinto Bogotá

Sírvase comparecer a este Despacho el día 10 de junio de 2020

a la hora de las 10:00 am a fin de llevar a cabo diligencias de carácter

Policivo

su incumplimiento acarreará sanciones de ley.

Observaciones: _____

Recibe C.C.


Inspector Municipal de Policía

SIBATÉ - SOCIAL E INCLUYENTE



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA DE ATENCION AL MENOR

DIRECCIÓN: Carrera 30 No. 11-85 piso 3.. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
 TELEFONO: 4069977 EXT.1900

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBAM-DRB-02703-2015

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C.. 19 de febrero de 2015
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBAM-DRB-02715-C-2015**
 OFICIO PETITORIO: No. - 2015-02-19. Ref: Sin -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: CENTRO ZONAL KENNEDY
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR
 AUTORIDAD DESTINATARIA: CENTRO ZONAL KENNEDY
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARFAMILIAR
 CALLE 38 SUR N0 73A-12
 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
 NOMBRE EXAMINADO: **ERICK VALENCIA CELIS**
 IDENTIFICACIÓN: RC 1013136162
 EDAD REFERIDA: 3 años
 ASUNTO: Sexológico /

Examinado hoy jueves 19 de febrero de 2015 a las 15:04 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del indice derecho , del representante legal: SANDRA PAOLA CELIS CALA CC 52313924 MADRE DEL MENOR, en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

Fecha y hora de los hechos: 2015-02-19 00:00

RELATO DE LOS HECHOS:

Menor quien se le pregunta con quien vive y donde estudia refiere "vivo con mamá y hermanos que son grandes...voy a el jardín y juego en la piscina de pelotas" (se muestra dibujos de cuerpo humano para colorear donde menor reconoce las partes del cuerpo cuando se indica que la pinte reconoce las manos, las piernas , la cabeza, la boca, pipí (pene), ubica la cola), se pregunta a menor si alguien le ha tocado alguna parte del cuerpo y responde que Cata, al preguntarle donde lo tocaba cata muestra en dibujo el pene y la boca, luego se le pregunta que donde estaba cuando lo tocaba y el responde que en casa del papá, al preguntarle como hacia Cata para tocarlo responde " sin ropa...como aqui (muestra el dibujo de la niña desnuda) y hacia así (se mueve de adelante hacia atrás sobre la silla). al preguntarle si le daba besos dice que si (se toca la boca).

posteriormente refiere la madre del menor..." mis hijos después de diciembre si veian al l niño raro decían que se sacaba el pipí, un dia que yo lo fui a recoger donde el papá me lo entrego Catalina quien era que lo cuidaba porque el papà estaba trabajando cuando llegamos a la casa nos estábamos lavando los dientes y el se fue ,cuando lo vi estaba en el cuarto con los pantalones abajo, el pipí paradito y con una regla apenas me vio se asusto...la semana pasada estábamos los dos en la cama y de un momento a otro se paro y decía que cata hace el amor asi y se movía de adelante hacia atrás, el si decía que le dolía el pipí, yo nunca le vi nada raro... le conté al papa quien se llevo al

Ingri Cañón/Rojas

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**No.: UBAM-DRB-02703-2015**

niño para la casa de él donde le pregunto al niño en el cuarto que le hacia la hermana es decir Cata y el le respondió igual que a mi...".

ANTECEDENTES: Patológicos: niega .

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 14 kg. Talla: 97 cm.

EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL: Dentadura temporal completa. Último diente erupcionado: Segundo molar superior izquierdo (Temporal). Fase de erupción dentaria: Incisal u Oclusal.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Menor en buen estado general, ingresa en compañía de la madre, con adecuada interacción con el examinador

Descripción de hallazgos

- Examen mental: sabe nombre, edad, con quien vive.

EXAMEN GENITAL:

Genitales externos masculinos: Vello púbico: Ausente

Bolsa escrotal: sin alteración

Pene y Prepucio: sin alteración , no edema, no evidencia de lesiones

Frenillo: frenillo prepucial presente

Surco Balano Prepucial: sin alteración , no edema, no evidencia de lesiones

Glande: sin alteración

Meato urinario: sin alteración

No presenta signos de contaminación venerea.

EXAMEN ANAL Y PERIANAL:

Posición para el examen: genupectoral,

Hallazgos: Forma: Circular. Tono: Normal. Descripción y ubicación de lesiones: Ninguna.

Contaminación venérea: No hay signos.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Valoración de edad: Hallazgos para una edad clínica aproximada de 3 años.

Valoración de lesiones: No existen huellas externas de lesión reciente al momento del examen que permitan fundamentar una incapacidad médico legal.

Menor quien asiste en compañía de la madre por presunto delito sexual, en el momento en buen estado general con desarrollo dental y pondoestatura acordes para la edad, no presencia de lesiones recientes, No existe evidencia de lesiones o alteraciones en zona genital, no hay evidencia de alteración a nivel anal; sin embargo estos hallazgos al examen físico no contradicen una historia de penetración u otras actividades sexuales a este nivel, que no hayan dejado lesión física.

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos
Atentamente,


Ingri Cañón Rojas

Profesional Universitario Forense

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

19/02/2015 16:01

Pag. 2 de 2



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Centro Zonal Kennedy



ACTA No. 200
CONCILIACION DE REVISION DE VISITAS y ALIMENTOS A
FAVOR DEL NIÑO ERICK VALENCIA CELIS

SIM 13787244

En Bogotá, D. C. a los seis (6) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (6/9/2016), siendo las nueve de la mañana (9 A. M), la suscrita Defensora de Familia de I.C.B.F. Centro Zonal Kennedy Bogotá, da inicio a la audiencia de **CONCILIACIÓN DE REVISION DE VISITAS y ALIMENTOS** a favor del niño **ERICK VALENCIA CELIS**, de cinco años de edad, convocante la señora **SANDRA PAOLA CELIS CALA**, identificada con la C.C. No. 52.313.924 expedida en Bogotá, residente en la carrera 72 N No. 39 Sur – 65 interior 11 apartamento 143, Localidad de Kennedy de Bogotá, teléfono 3154527825 es convocado el señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA** identificado con la C.C. No. 79.739.092 expedida en Bogotá, residente Calle 8 A Bis No. 94 – 23 casa 55 Barrio Tintal Bogotá, teléfono 316 5360678

Se da inicio a la presente audiencia de conciliación se asesora sobre los pasos a seguir, se proponen fórmulas de arreglo y se les invita a aprovechen este espacio que concilien sus diferencias en beneficio de su hijo.

Se revisa acta de conciliación de la Comisaria Octava de Familia, de Bogotá, suscrita por los progenitores del niño el día 3 de mayo del 2012

Los progenitores del niño **ERICK VALENCIA CELIS**, conscientes de sus responsabilidades y obligaciones con su hijo, suscriben los siguientes compromisos:

La **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** del niño **ERICK VALENCIA CELIS**, continuara con su progenitora la señora Sandra Paola Celis Cala, como se encuentra establecida en la conciliación acta de la Comisaria Octava de Familia del día 3 de mayo del 2012, quien se compromete a otorgarle todos los cuidados propios de la edad del niño, evitarle peligros físicos, psicológicos, morales, darle buen ejemplo, y salvaguardar la imagen del progenitor y familia paterna.

1.- Las **VISITAS**. El señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA**, visitara a su hijo **ERICK VALENCIA CELIS**, un fin de semana cada quince días, pasando por el niño, Al institución educativa donde estudia el niño, el día viernes horas de la tarde después del medio día y regresándolo al hogar donde vive el niño con su progenitora, el día domingo o lunes si es festivo a las cinco de la tarde (5 P.M.).



La señora Sandra Paola, se compromete a mantener informado al señor Roger Gustavo, el diario acontecer del niño en sus estudios, estado de salud, estado de ánimo, citas médicas, odontológicas, compromisos del niño en reuniones, y salidas del niño fuera de la ciudad, razón por la cual se comprometen a observar adecuados canales de comunicación, sin interferir en sus espacios personales.

El señor Roger Gustavo, visitara a su hijo días entre semana cuando sus actividades laborales se lo permitan, para lo cual informara con anticipación la señora Sandra Paola.

El señor Roger Gustavo, llamara telefónicamente a su hijo todos los días a las cinco de la tarde (5P.M.) y si por presentarse algún inconveniente no se respondiera esta llamada, la señora Sandra Paola, se compromete a devolver la llamada para que su hijo tenga comunicación con su progenitor.

La patria potestad del niño continuara con ambos progenitores.

2.- Los ALIMENTOS : el señor **ROGER GUSTAVO VALENCIA** , suministra de cuota alimentaria mensual a favor de su hijo **ERICK VALENCIA CELIS**, la suma ciento veinte mil pesos mensuales (\$ 120.000) realizando consignaciones en la cuenta de ahorros Banco BBVA No. 126369610 a nombre de la señora **SANDRA PAOLA CELIS CALA**, del día diez (10) al día quince (15) de cada mes, empezando por el mes de septiembre del presente año.

Y mensualmente cancelara junto con la cuota alimentaria la mitad del valor de la pensión del colegio del niño, que en este momento es la suma de ciento dos mil pesos (\$102.000)

El señor Roger Gustavo, suministrara a favor de su hijo **ERICK** dos mudas completas de ropa al año valoradas cada una en la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), las cuales serán entregadas el día 25 de Junio y el día 25 de Diciembre de cada año.

La señora Sandra Paola, tiene afiliado a su hijo al sistema de salud, actualmente EPS CAFÉ SALUD.

3.-Los progenitores del niño **ERICK VALENCIA CELIS**, se comprometen a elegir de común acuerdo el colegio donde debe estudiar su hijo y los gastos que se generen por este concepto como son matricula, uniformes, libros, útiles escolares, salidas



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Centro Zonal Kennedy



pedagógicas, cursos extracurriculares, serán asumidos en partes iguales entre ellos, al igual que los gastos de salud no cubiertos por el POS.

La cuota alimentaria aquí fijada tendrá un incremento anual en lo establecido el I.P.C a partir del mes de enero del 2017 y así sucesivamente. Siendo primera copia y presta merito ejecutivo.

Teniendo en cuenta que los progenitores del niño **ERICK VALENCIA CELIS**, han suscrito acuerdos en custodia, alimentos y visitas en favor de su hijo, esta Defensoría de Familia **IMPARTE APROBACION** en esta conciliación, que rige a partir de la fecha y deroga conciliaciones anteriores en visitas y alimentos.

Se termina esta diligencia se da lectura y se firma libre de toda coerción por quienes en ella intervenimos siendo las doce medio día (12.M.). Se le hace entrega de una copia de esta diligencia a las partes.

MARIA TERESA GALVIS AVILA
 Defensora de Familia C.Z Kennedy
 Defensoría octava Extraprocesales

SANDRA PAOLA CELIS CALA
 Progenitora del niño

ROGER GUSTAVO VALENCIA
 Progenitor del niño

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.013.136.162**

VALENCIA CELIS

APELLIDOS
ERICK

NOMBRES

Erick Valencia Celis

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-2011**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

21-AGO-2029
 FECHA DE VENCIMIENTO

A+ **M**
 G S RH. SEXO

07-DIC-2018 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GABINDO VACHA



P-1500150-01050079-M-1013136162-20181211 0063578766H 1 1635257414



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.013.136.162

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51328474

8 5 1 3 2 6 4 7 4 8

Fecha de la oficina de registro - Clase de oficina

Operador Nueva Número 619 Ciudad Corregimiento Inspección de Policía Código A 2 H

Depto. de registro: Bogotá Corregimiento que Inspección de Policía

NOTARIA 53 BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Nombre del niño

Primer Apellido VALENCIA Segundo Apellido CELIS

Nombre(s) ENICK

Fecha de nacimiento

Año 2011 Mes AGO Día 21 SEXO MASCULINO Caracter sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento que exhibió o (Información de testigo) CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacimiento 10922447-0

Nombre de la madre

Apellidos y nombres completos CELIS CALA SANDRA PAOLA

Documento de identificación (Clase y número) CC 52.313.924

Nacionalidad COLOMBIA

Nombre del padre

Apellidos y nombres completos VALENCIA PRADA ROGER GUSTAVO

Documento de identificación (Clase y número) CC 79.739.092

Nacionalidad COLOMBIA

Nombre del declarante

Apellidos y nombres completos VALENCIA PRADA ROGER GUSTAVO

Documento de identificación (Clase y número) CC 79.739.092

Firma

Nombre primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Nombre segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2011 Mes AGO Día 26

Nombre y firma del funcionario que declara EDUARDO VERA WIESNER - NOTARIO

Reconocimiento externo

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento EDUARDO VERA WIESNER

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

28.AGO.2011 - LIBRO DE VARIOS - 218 FOL 244 ACEPTO RECONOCIMIENTO SANDRA PAOLA CELIS CALA

PAOLA CELIS CALA

NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C. ES UNA LEY DE SU OFICIO DEL REGISTRO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y DE BOGOTÁ, D.C. 1.155 DE 1937 ART. 25 Y 155 P. 219 DE 1978 ART. 1

0 8 NOV 2018

ESTÁ COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO

Stamp: BOGOTÁ, D.C. REGISTRARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Stamp: BOGOTÁ, D.C. NOTARIA 53 DE BOGOTÁ, D.C.

Stamp: BOGOTÁ, D.C. NOTARIO EDUARDO VERA WIESNER

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



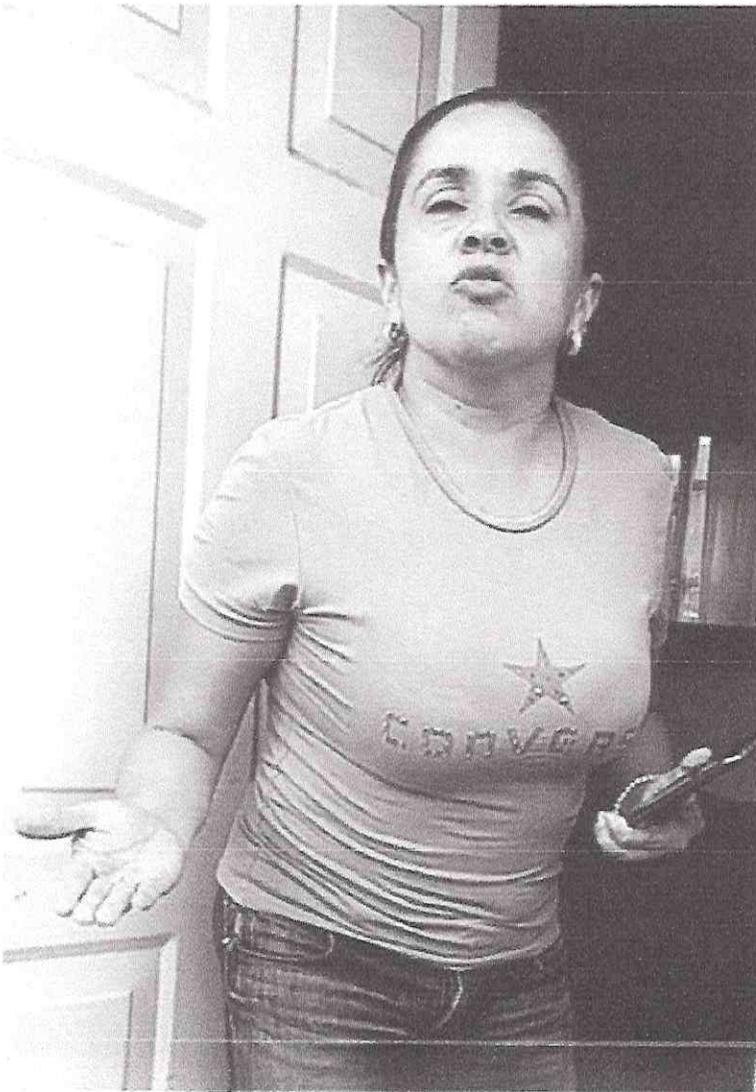
facebook



Bogotá.

21 min • El Tintal, Bogotá • 🌐

Tu que estas viendo está publicación, ayúdame a compartirlo como padre o madre q eres, para q no se sigan cometiendo injusticias con un niño de 9 años.



6:53

LTE

Fotos y vídeos incluidos

**Publicación de Rogerickt**

Mi Rogerickt Valencia Dios te de toda la sabiduría para lograr afrontar esta dificultad y toque el corazón de la mamá de tu hijo. Por que aquí lo que importa no es la plata si no el bienestar y salud mental del niño.

el viernes **Me gusta****Responder** 🗨️ 1**Rogerickt Valencia** Ana Mile...**Ana Mile** Rogerickt Valencia...**Carolina Acevedo**

El señor no responde nunca ha respondido economicamente por ninguno de sus tres hijos y si exige. Verguenza deberia de darle que ya con 40 años repita y repita la misma historia....es un cafre.

2 horas **Me gusta** **Responder**

Escribe un comentario...



9:35



Fotos y vídeos incluidos



Publicación de Rogerickt

ninguno de sus tres hijos y si exige. Verguenza deberia de darle que ya con 40 años repita y repita la misma historia....es un cafre.

5 horas Me gusta Responder



Rogerickt Valencia

Es evidente q Carolina Acevedo es cómplice de la señora o si no es ella misma la q escribió porq los q me conocen saben q ella quiere hacer ver una versión de lo q no es, y deajo claro q tengo todos mis recibos durante nueve años de mis mensualidades, pero me canse de las arbitrariedades de la señora Paola celis cala, y le deje claro q si no me deja ver más a mi hijo, un peso más no le voy a dar.

2 horas Me gusta Responder



Carolina Acevedo



Escribe un comentario...



9:36



Fotos y vídeos incluidos



Respuestas

Usted sabe perfectamente que las mamás de sus tres hijos lo han denunciado por manutención, ya que usted siempre ha sido un irresponsable, además de eso es un misógino, violento sociópata y maltratador de mujeres. Por que de niño sus padres eso fue lo que le enseñaron a dejar hijos botados y tener hijos con uno y con otro, tanto su padre como su madre, tan rayado esta, que no sabe si es bisexual, homosexual o etc. Es un arruinado, y no soy ni amiga de la señora en cuestion, pero se perfectamente que usted es un lacra, un psicópata mimetizado que siempre ha sido una vergüenza de ser humano, que se esconde detras de la lastima para autocomplacerse, desgraciado.

1 hora Me gusta Responder



Escribe una respuesta...



Fotos y vídeos incluidos



Publicación de Rogerickt



Carolina Acevedo

Por eso no tiene relación con ninguno de sus hijos, por eso es un miserable que vive del día a día y un ridículo que piensa que tiene 15 años todavía. Vaya al psiquiatra....

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo

Muerto de hambre

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo

Gay

1 hora Me gusta Responder

 1



Carolina Acevedo

Miresable

1 hora Me gusta Responder



Escribe un comentario...



9:37



Fotos y vídeos incluidos

← **Publicación de Rogerickt**



Carolina Acevedo
Ridiculo

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
lacra

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
nena

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
sociopata
Ver traducción

1 hora Me gusta Responder



Escribe un comentario...



9:37



Fotos y vídeos incluidos

← **Publicación de Rogerickt**



cabron

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
loca

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
ñero

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
ridiculo

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo



Escribe un comentario...



9:37



Fotos y vídeos incluidos



Publicación de Rogerickt



Carolina Acevedo
vicioso

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
lomero

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
un pobre hjiio de puta que hasta
mal polvo es

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
Golpeador de mujeres

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo



Escribe un comentario...



9:37

LTE

Fotos y videos incluidos



Publicación de Rogerickt



Carolina Acevedo
Ladron

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
Abusivo

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
Gurrero

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
Cochino

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo
Sadico



Escribe un comentario...



9:39



Fotos y vídeos incluidos



Respuestas



Rogerickt Valencia
Uyyy pelo el cobré esta
resentida

1 hora Me gusta
Responder



Rogerickt Valencia
Esta dolida de verme feliz y
enamorado no tuvo como
más desquitarse que con mi
hijo

1 hora Me gusta
Responder 2



Rogerickt Valencia
Pero me gusta que
demuestre la gran persona
que es

1 hora Me gusta
Responder 1



Escribe una respuesta...



9:40 •



Fotos y vídeos incluidos



Publicación de Rogerickt



Carolina Acevedo

Falso el idiota que no da un peso por ningun hijos y quiere aparentar ser el mejor padre. POR ESO ES QUE NINGUNO DE LOS HIJOS LO VE COMO UN PADRE FIASCO

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo

TIENE TRES HIJOS QUE NUNCA HA VISTO POR QUE NUNCA LES HA DADO UN PESO, Y SIEMPRE LA MALA ES LA EX., BABOSO DE MIERDA

1 hora Me gusta Responder



Carolina Acevedo

MARICA

1 hora Me gusta Responder



Escribe un comentario...



Carolina Acevedo

MARICA

1 hora Me gusta Responder

Carolina Acevedo

MENOS MAL QUE CON ESA SI LE TOCO PROBAR FINURA, POR QUE ESA SI LE DIO HASTA PARA CACAO.... Y BIEN HECHO POR PIROBO

1 hora Me gusta Responder

Carolina Acevedo

OJALA TODOS LOS INCAUTOS QUE TIENE CONVENCIDOS DE QUE ES UNA SANTA PALOMA LEAN ESTO.... TODOS...PARA QUE TENGA VERGUENZA AL VERSE EXPUESTO COMO LA RATA INMUNDA QUE SIEMPRE HA SIDO

9:32



Fotos y vídeos incluidos



Respuestas



Ana Mile
Perfil falso jajajaja

1 hora Me gusta Responder

Ver respuestas anteriores...



Rogerickt Valencia
Vieja loca resentida, triste
mal ser humano

1 hora Me gusta
Responder



Carolina Acevedo
POR QUE USTED SIEMPRE
HA SIDO UN ASOLAPADO,
QUE NO DICE UNA
GROSERIA, PERO GOLPEA
MUJERES, SALE CON
HOMOSEXUALES, ROBA
ASUS AMIGOS Y NI SIQUIERA
SALE DEL CLOSET



Escribe una respuesta...



9:32



Fotos y vídeos incluidos



Respuestas



Carolina Acevedo

SE LLAMA SOCIOPATIA
BORDERLINE, PARA QUE LO
SEPA SU ENFERMEDAD....
ESAS PERSONAS QUE
APARENTAN SER UN MAR DE
VIRTUDES Y ESTA LLENO DE
MIERDA, SU VIDA Y SU
PASADO POR ESO USTED NO
TIENE AMIGOS DE TODA LA
VIDA, NUNCA HA TENIDO
UNA TRABAJO O UNA
MUJER ESTABLE, POR QUE
SIEMPRE SALE TARDE QUE
TEMPRANO LA MIERDA QUE
ES...

1 hora Me gusta

Responder



Carolina Acevedo

LE TOCO VOLVERSE

INSTRUCTOR DE DALE DOB



Escribe una respuesta...



9:33

LTE

Fotos y videos incluidos



Respuestas



Carolina Acevedo
LE TOCO VOLVERSE
INSTRUCTOR DE BAILE POR
QUE LA NEURONA QUE TIENE
NO LE DIO PARA HACERSE
PROFESIONAL DE NADA

1 hora Me gusta

Responder



Carolina Acevedo
ARRUINADO

1 hora Me gusta

Responder



Carolina Acevedo
Rogerickt Valencia LOCA SU
MADRE QUE LO ABANDONO
DE NIÑO Y TIENE COMO 5
HIJOS TODOS DE DIFERENTE
PAPA....

1 hora Me gusta



Escribe una respuesta...



10:07

LTE  

Fotos y vídeos incluidos



Respuestas

**Paola Andrea Gallego**

Y esa tipa quien es???

Alguna vieja con la q no quiso tener nada q anda respirando x la herida...

Fresco mi **Rogerickt Valencia** q la vida cobra las injusticias y sea como sea su vida privada y sexual es suya tu de nadie mas, lo importante es q puedas volver a pasar tiempo con tu hijo ya q el más q nadie puede juzgar si eres buen padre o no.. lo q digan las ardidias no importa

50 min Me gusta Responder

**Rogerickt Valencia**

Paola Andrea Gallego no amiga, es la misma Paola celis cala, ocultándose detrás de un perfil falso, queriendo hacer ver como lo



Escribe una respuesta...



7:39



Fotos y videos incluidos



Respuestas

Responder



Paola Andrea Gallego
Carolina Acevedo la ignorancia es grande, definitivamente hay gente que ni con papel y lápiz deja de ser tan....

13 horas Me gusta

Responder



Carolina Acevedo
Paola Andrea Gallego SAPA?

12 horas Me gusta

Responder 😊 1



Carolina Acevedo
SI, QUE VAINA

12 horas Me gusta

Responder



Escribe una respuesta...



5:54 •

LTE  

Fotos y vídeos incluidos



Respuestas



Carolina Acevedo
 jajaja ay pobrecitos estan
 mas perdidos que un hp. Me
 da cagada con la vejete, por
 que encima que se enredo
 con el petardo este, que no
 sirve para un culo, le echan la
 culpa de lo que no hace, pero
 siga perdido idiota, tan
 perdido como las imbeciles
 que le comen de ser de luz.....

41 min Me gusta

Responder



Carolina Acevedo
 A proposito que gustos tan
 maluquitos por que la
 señora, es bien achacadita

40 min Me gusta

Responder



Escribe una respuesta...



5:54

LTE

Fotos y vídeos incluidos



Respuestas

Responder



Carolina Acevedo

A proposito que gustos tan maluquitos por que la señora, es bien achacadita

40 min Me gusta

Responder



Carolina Acevedo

A penas para el gil que es usted

40 min Me gusta

Responder



Carolina Acevedo

Paola Andrea Gallego lame bolas

39 min Me gusta

Responder



Escribe una respuesta...



1:11

LTE 4G

Fotos y videos incluidos



Publicación de Rogerickt



12

12

1



Veicob Andres Para Giales

Pobre de mi hermana haber caido en sus garras mal ser humano.... Ladrón deshonesto..ni escondiéndose debajo de una piedra.... Por que pronto lo van a agarrar por rata

1 hora Me gusta Responder

2



Escribe un comentario...



2:33

LTE

Fotos y videos incluidos



Publicación de Rogerickt



Johana Bothon Quitian

Mi nombre es Yohana Bothon, conocí este hombre por qué daba clases de aeróbicos en el barrio, me mostró una cara que no era, fui su novia hasta ayer. Es un hombre impulsivo, violento, inseguro etc... Decidí dejarlo por eso, pero la semana pasada le di un poder para que me representará en la venta de mi carro y se llevó el dinero de la venta, argumentando que yo lo hice sufrir al terminarle



40 min Me gusta Responder



Johana Bothon Quitian

Pido a las personas si saben de su paradero. Ya tiene denuncia ante las autoridades

39 min Me gusta Responder



Escribe un comentario...



Historial

- R** Online-PornHD.18+ rumgy.com
- W** Nuevo coronavirus 2019 www.who.int
- 17 abr. 2020
- T** Cruceros por el Mediterraneo - ... www.tucruero.com
- G** millonarios - Buscar con Google www.google.com
- G** millonarios - Buscar con Google www.google.com
- S** Mujeres sin ropa interior: Cróni... www.soho.co
- G** niñas desnudas sin cukos - Bu... www.google.com
- G** Abajo los calzones www.google.com



Historial

Borrar datos de navegación...

Hoy - 21 may. 2020

- G** Redirect 1.gotrkpp.com
- P** https://pornlindo.com/r.php?ba... pornlindo.com
- E** https://go.exrtbsrv.com/r.php?i... go.exrtbsrv.com
- E** https://go.exrtbsrv.com/r.php?i... go.exrtbsrv.com
- G** http://p.zetadeo.com/go/2661... p.zetadeo.com
- S** WEBCAM de Valeria1988 - Cha... www.amateur.tv
- P** https://pornlindo.com/r.php?ba...



Historial



- W** Apuestas en Casino online wplay.co
- T** <https://in.tubecorporate.com/i...> in.tubecorporate.com
- K** <https://kibykov.e.pro/bB3CVD0...> kibykov.e.pro
- K** <https://kibykov.e.pro/cRnSRTiU...> kibykov.e.pro
- K** <https://kibykov.e.pro/cZnaRbic...> kibykov.e.pro
- B** [_ALICE_ chat sexo en vivo en...](#) es.bongacams.com
- F** [Russian Teen Gets Creampie b...](#) www.fully.sex
- K** <https://kibykov.e.pro/bo3pVq0r...> kibykov.e.pro



S Invitación Privada para Chatear
sinder8.com



S Conoce a alguien y ten sexo es...
sexfindyou25.com



22 abr. 2020

S Conoce a alguien y ten sexo es...
sexfindyou25.com



21 abr. 2020

F [FF] Wonderland Collection
wonderland.us.freefiremobile.com



S Conoce a alguien y ten sexo es...
sexfindyou25.com



M http://myhealthyproboss.com/...
myhealthyproboss.com



Play

amateur.tv Registrarme

Valeria1988 está offline

Seguir

Ver sus vídeos

[Ver otras cams](#)

Valeria1988 Recargar DAR OFFLINE 100€

Otras cams online Siguiente cam

+18

Material explícito, condiciones y cookies
Seguir en la web implica que eres mayor de edad y aceptas [las condiciones](#) y [las cookies](#)

Me acuerdo Abandonar la web

Y	Review Play Game! - YouTube m.youtube.com	M	Atención! mobile-safe.com	X
L	https://loyalty-program-winner... loyalty-program-winner.com	M	Models - M.MyFreeCams.com ... m.myfreecams.com	X
13 may. 2020	http://p.zetadeo.com/go/2661 ... p.zetadeo.com	M	M.MyFreeCams.com - Mobile ... m.myfreecams.com	X
S	Free XXX Videos, Sex Movies, ... m.see.xxx	M	RocknRose's Room - M.MyFree... m.myfreecams.com	X
K	https://kibykov.e.pro/bf3gVh0iP... kibykov.e.pro	M	M.MyFreeCams.com - Mobile ... m.myfreecams.com	X
K	https://kibykov.e.pro/cLnMRNi... kibykov.e.pro	G	Google www.google.es	X
K	https://kibykov.e.pro/bV3WVX0... kibykov.e.pro	G	Configuración de las búsquedas www.google.es	X
K	https://kibykov.e.pro/bV3WVX0... kibykov.e.pro	G	Google www.google.es	X

Linda, 29

Bogotá



online



Regístrate y podremos sacudirnos 😏



tienes que confirmar las notificaciones automáticas para que pueda encontrarte (es gratis) 📧

millonarios - Buscar con Google
www.google.com



Mujeres sin ropa interior: Cróni...
www.soho.co



niñas desnudas sin cukos - Bu...
www.google.com



Abajo los calzones
www.google.com



niñas desnudas sin ropa interi...
www.google.com



30 fotos e imágenes de gran C...
www.gettyimages.es



niñas desnudas de 15 - Buscar...
www.google.com



millonarios - Buscar con Google
www.google.com



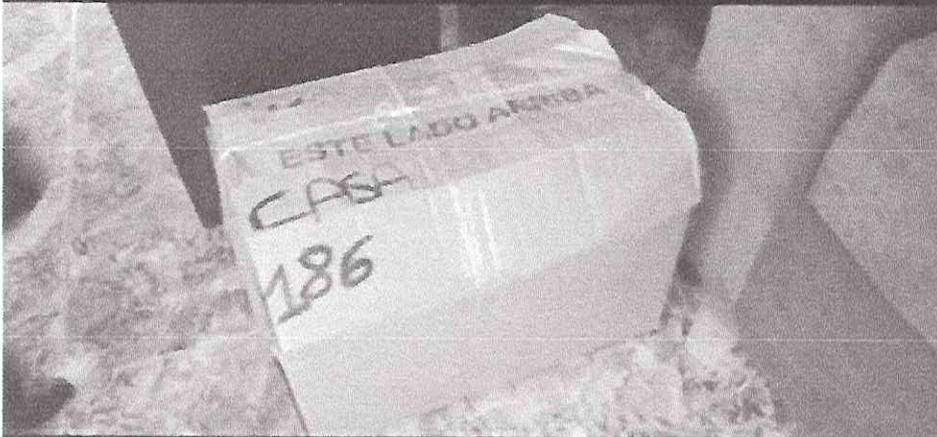
Signal strength, Wi-Fi, cellular, and battery icons

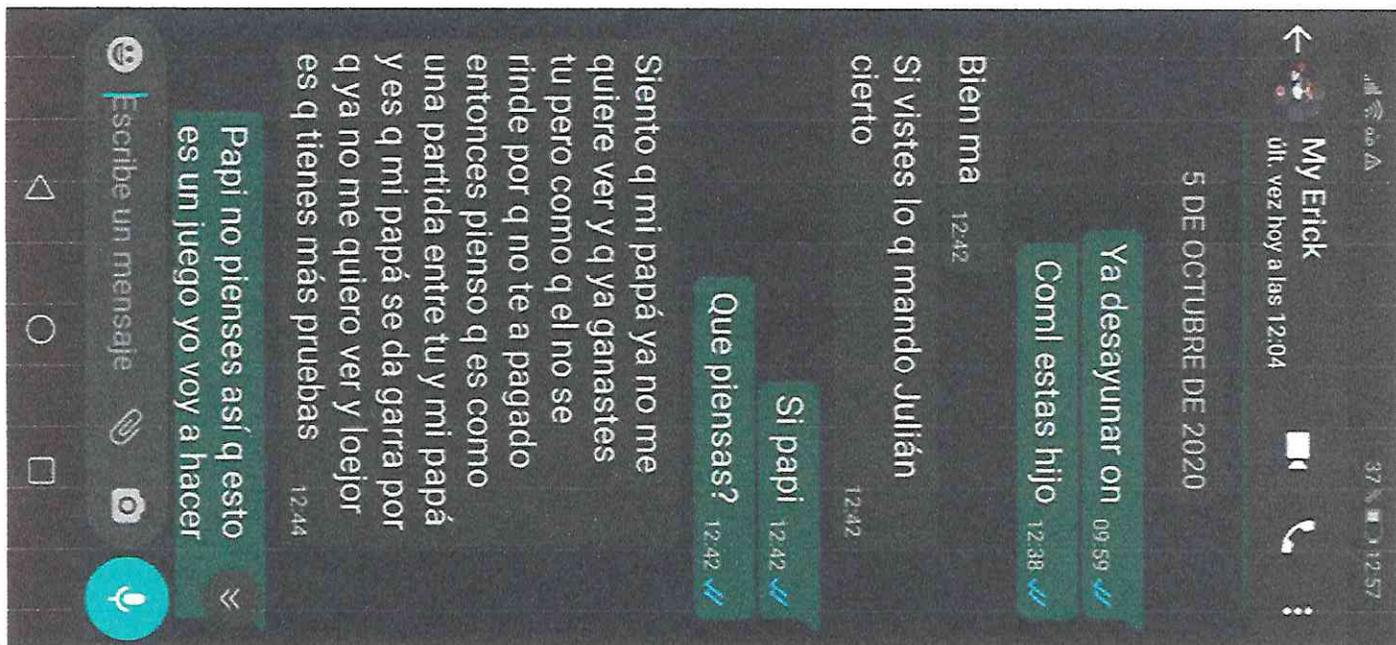
38% 12:57

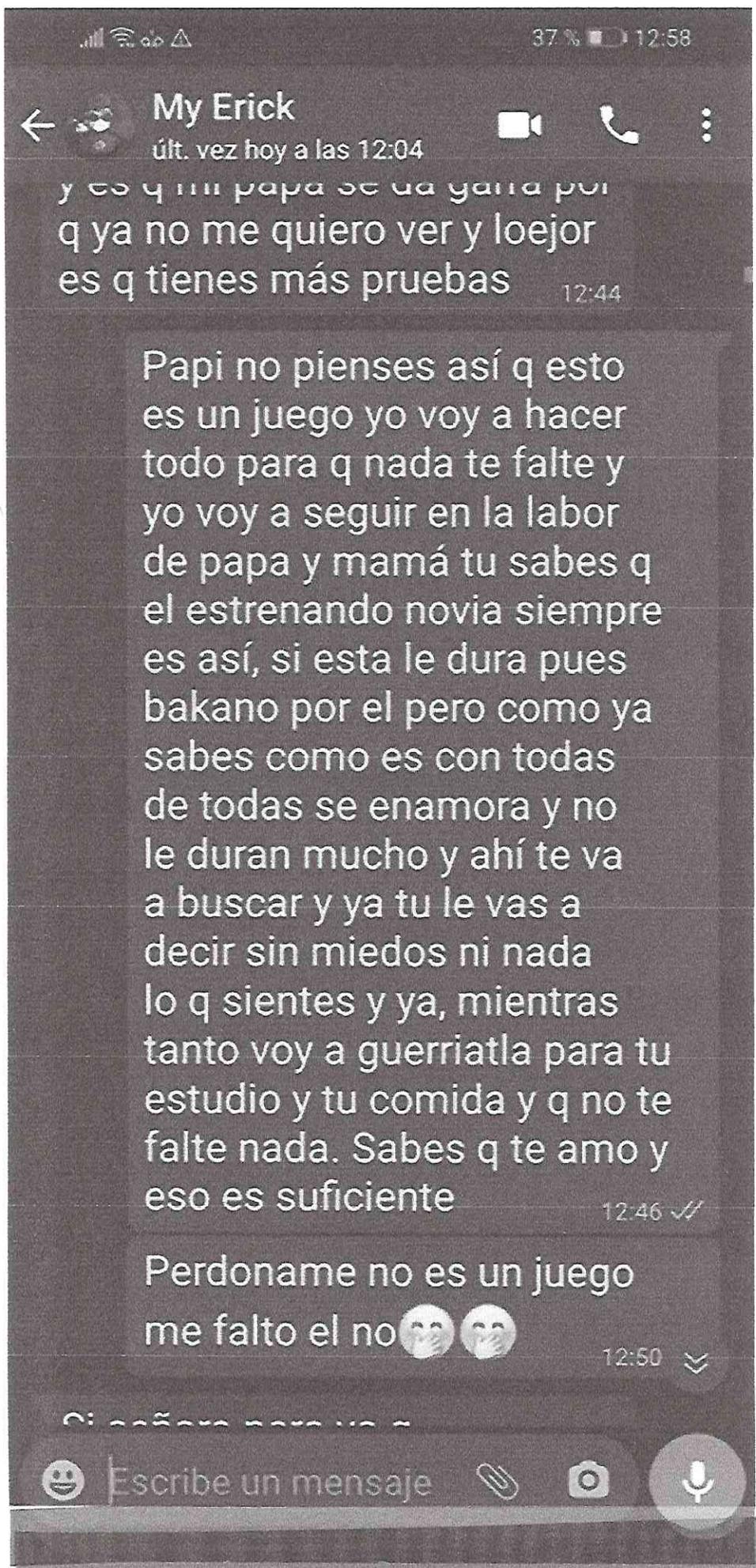


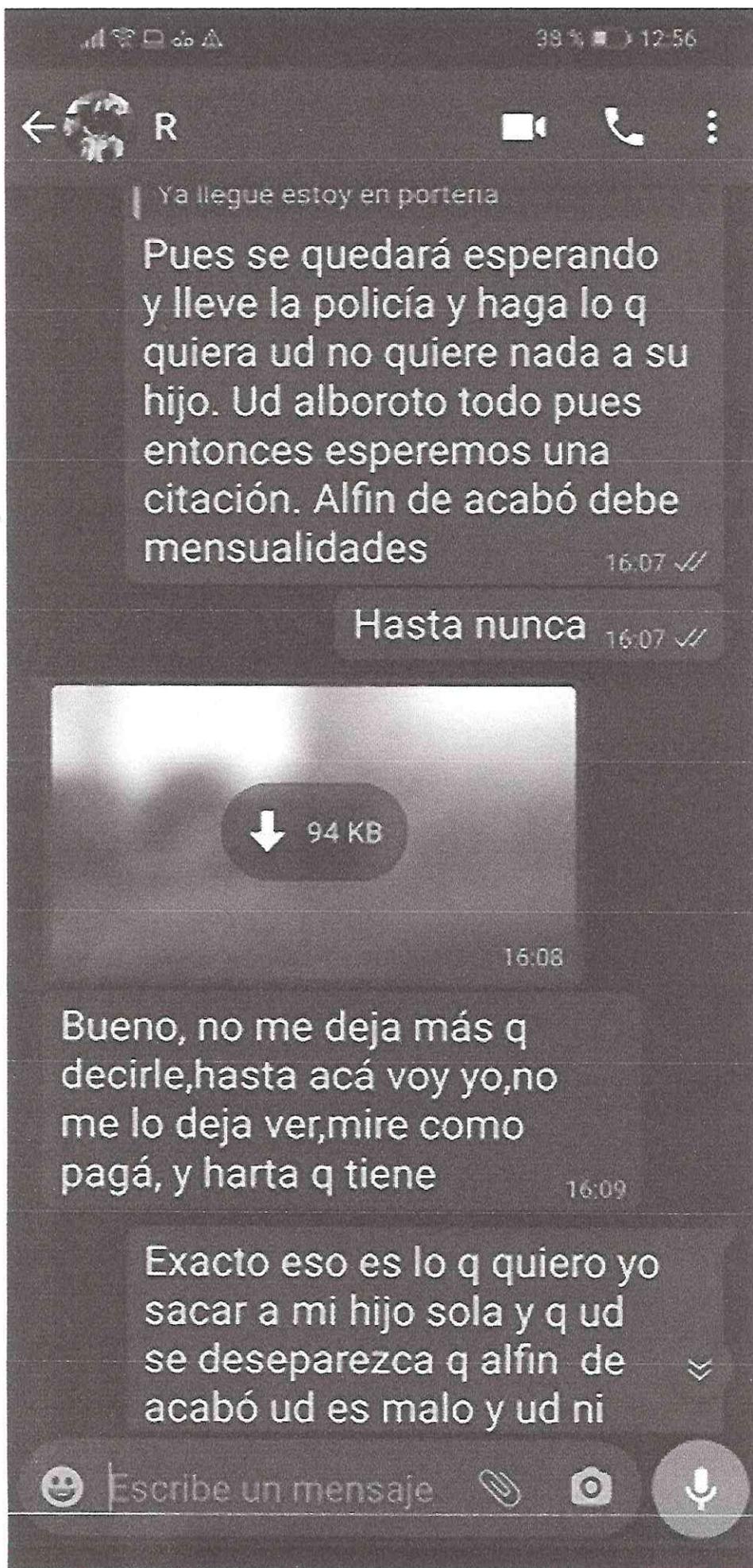
My July

5/10/20 11:58











Colegio San Bonifacio
 Nit 900699472-8 Dirección Calle 38C # 37D - 14
 Teléfonos 1 450 13 48

Orden de Pago
 19583
 Fecha expedición 14/12/2020

Responsable de pago: Celis Cala Sandra Paola Estudiante: Valencia Celis Erick
 Número de identificación: 52313924 Teléfono: 47731-9 Referencia: AW 677 702012216119 37 801717 LINEA 9
 Descripción: Cuarto - Matrícula, Sistematización y carnet EF 481,612.00 CP 0.00

Descripción de pago			
Matrícula: Valencia Celis Erick: Cuarto A	FFFF4708		\$432,112.00
Sistematización Y Carnet Estudiantil: Valencia Celis Erick: Cuarto A	FIN 1401 47731450302280		\$43,500.00
Pago hasta 2020-12-18	RESERVA OFICINA 0014		\$481,612.00
Pago hasta 2020-12-18	REP 000 2018117		\$481,612.00

Responsable de pago

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 01 - 2002

FECHA	18-01-2021	No
PAGADO A		\$ 45.000 =
POR CONCEPTO DE Compra libros de lectura de segunda para grado 4º (3 libros)		
VALOR (en letras)		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	C.C./NIT	

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 01 - 2002

FECHA		No
PAGADO A	Paola Celis	\$ 180.000
CONCEPTO DE Pago Seguridad Social a la EPS Sanitas de Erick Valencia Mese (sep-oct nov-dic/2020 - ene-feb 2021)		
VALOR (en letras)		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO	
APROBADO	C.C./NIT	

Purgante + Ceta Medica
 Documento Suministro de
 Productos
 Cruz Verde
 NIT 800149695
 Dispensación - Cliente



Nro. de solicitud : 0587-33071606
 Doc. Usuario : 1013136162

CID Remisión: 815-384J-C41325864
 Local : 384 CRUZ_VERDE_PUENTE_ARANDA
 Caja : 10 Vendedor : LUDYS ADRIANA TORRES
 POVEDA
 Fecha Hora : 19/01/21 09:28 AM
 Convenio : ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
 Plan : MED SIN AUTORIZA PBS

Detalle de Dispensación

Cod.	Descripción	Unid.	Cant.
112892	ALBENDAZOL 200MG TAB INST CAJ X 50 LAPROFF	TAB	2

Copago : \$3.500
 Recibí a conformidad los productos y el folleto de Uso Seguro:

Firma
 Documento

Usuario: ERICK VALENCIA CELIS
 Número de entrega : 1/1
 Médico : 1022397100
 Factura de venta : j384 139948

"Señor Usuario usted está recibiendo una dispensación informada, verifique y asegúrese siempre al recibir sus medicamentos y antes de salir del establecimiento que corresponden a lo formulado por su médico tratante (nombre, concentración (mg,ml, etc), forma farmacéutica (Tableta, capsula, etc) y cantidad) en caso de no coincidir no lo consuma e infórmelo inmediatamente al auxiliar. CV cuenta con un programa de farmacovigilancia y frente a cualquier síntoma o malestar presentado por el uso del medicamento comuníquese con su médico tratante y notifiquemos su caso"

medicamento comuníquese con su médico tratante y notifiquemos su caso"

25 2 21 Gancharo

REMISION COTIZACION CUENTA DE COBRO

NOMBRE:
 DIRECCION: TEL:

CANT.	ARTICULOS	VR. UNID.	VR. TOTAL
1	resma.	12.500.	
2	carpetas.	600	
1	Ganchos	600	
			1
			\$ 13.700.
			TOTAL \$

ESTA FACTURA DE VENTA SE EMITE EN TODOS LOS PRODUCTOS CEMEX Y EN LA ABTILA DE CANGREO. SE PUEDE VER EN EL SITIO WWW.CEMEX.COM COLOMBIA

Crema Dermatológica Mono

FARMALKOSTO DROG. TINTAL JME
 NIT: 79.240.624-2 ERNESTO VILLAMARIN
 REG. RESPONSABLE DE IVA
 CALLE 7 N 92A-56 LOCAL 2
 TEL: 4490727-4490699-3197087554
 FACTURA DE VENTA N. DC-12623
 FECHA: 01/02/2021 14:09:26

ARTICULO	UND.	VALOR
MICOTOPIC CREMA TU	1.0	15900.00

DETALLE DEL IVA

PARCIAL:	15.900.00
IVA:	0.00
INC-BOLSAS	0.00
TOTAL VENTA	15.900.00
PAGO CON:	15.900.00
CAMBIO:	0.00
EFFECTIVO	

CAJA NUMERO: 01
 VEND. CAROLINA MOLANO
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RES. DIAN N. 32000137/0300 DE 2016-03-03
 RANGO 1 A 50000 PREF. FDC
 ACT. 000.4773
 FELIZ NAVIDAD Y PROSPERO 2020



CE-006 - 0000000100 – 2021

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1013136162
NOMBRES Y APELLIDOS	Valencia Celis,Erick
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	28/09/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Badillo Badillo,Oscar Hernando, a los 04 días del mes de marzo del año 2021.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

RE: Contestación demanda Proceso 2021-00180

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 10:58 AM

Para: MENKIL MURCIA <menkilmurcia@hotmail.com>

Buen día

Acuso recibido.

Cordialmente,

Leydy Maricela Burbano Mejoy

Asistente Social.

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Re: Contestación demanda Proceso 2021-00180

MENKIL MURCIA <menkilmurcia@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 11:00 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gracias BENDICIONES 🙏🙏🙏

Get [Outlook para Android](#)

From: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Sent:** Monday, May 10, 2021 10:58:17 AM**To:** MENKIL MURCIA <menkilmurcia@hotmail.com>**Subject:** RE: Contestación demanda Proceso 2021-00180

Buen día

Acuso recibido.

Cordialmente,

Leydy Maricela Burbano Mejoy

Asistente Social.

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CERTIFICACION ELECTRONICA DE LA NOTIFICACION 291 decreto 806

Yuli Castro <yulicastro@gmail.com>

Lun 10/05/2021 1:48 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

CERTIFICADO ELECTRONICO art 291 CGP Decreto 806 2020 SANDRA PAOLA CELIS CALA.pdf;

Atento saludo allego a su despacho certificación electrónica de la notificación personal de conformidad con el art 291 en armonía con el decreto 806 de 2020

PROCESO: 2021-180

DEMANDANTE: ROGER GUSTAVO VALENCIA

DEMANDADA: SANDRA PAOLA CELIS CALA

--

Yuli Castro Garcia

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.notificadorelectronico.com> DE: POSTACOL CON LICENCIA MIN TIC. 011953 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0195

REMITENTE: YULI CASTRO GARCIA **EMAIL:** yulicastrog@gmail.com

DESTINATARIO: SANDRA PAOLA CELIS CALA **EMAIL:** spaocala@hotmail.com

ASUNTO: 11001311002720210018000 SANDRA PAOLA CELIS CALA

RADICADO : 11001311002720210018000

JUZGADO : JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C

DEPARTAMENTO JUZGADO : CUNDINAMARCA

CIUDAD JUZGADO : BOGOTA

ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA : ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806

NATURALEZA DEL PROCESO : OTRO

CUERPO DEL MENSAJE: SE ANEXAN EN TOTAL 22 FOLIOS

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

ESTADO ACTUAL: Correo Abierto/Leído por el Destinatario

FECHA DE ELABORACION: 21 de Abril de 2021 a las 14:14:02

FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 21 de Abril de 2021 a las 14:14:05

FECHA DE APERTURA: 21 de Abril de 2021 a las 19:10:01

FECHA DE ÚLTIMA APERTURA: 27 de Abril de 2021 a las 13:17:36

IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 181.63.88.203

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
NOTIFICACION PERSONAL ART 291- DECRE 806 (2) yuli castro.pdf	Sin Descargar		
Auto sandra paola celis.pdf	Sin Descargar		
MEMORIAL QUE SUBSANA LA DEMNADA (1) yuli castro.pdf	Sin Descargar		
Notificación enviada Para SANDRA PAOLA CELIS CALA	Sin Descargar		

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER: NATURALEZA DEL PROCESO
CLIENT -> SERVER: FECHA DE PROVIDENCIA
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: 11001311002720210018000
CLIENT -> SERVER: Otro
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: DEMANDANTE
CLIENT -> SERVER: DEMANDADO
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA
CLIENT -> SERVER: SANDRA PAOLA CELIS CALA
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:

```

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Parte interesada.

CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Documentos Adjuntos:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: NOTIFICACION PERSONAL ART 291- DECRE 806 (2) yuli castro.pdf
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Auto sandra paola celis.pdf
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: MEMORIAL QUE SUBSANA LA DEMNADA (1) yuli castro.pdf
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: Notificación enviada Para SANDRA PAOLA CELIS CALA
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_cb64b23f745049489d94918ad7857ae2
CLIENT -> SERVER: Content-Type: text/html; charset=iso-8859-1
CLIENT -> SERVER: Content-Transfer-Encoding: 8bit
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: <div style="background: #FFF width:100%; margin: 0 auto; font-size: 11px; font-family:
Verdana, Geneva, sans-serif;"><br>
CLIENT -> SERVER: <table width="100%" cellpadding="6" cellspacing="6" align="left">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td style="background: #FFF; padding: 10px; border-top: 2px solid #1579C4; border-left: 1px
solid #FFF; border-right: 1px solid #FFF;" align="left" valign="middle" height="50px"></td>
CLIENT -> SERVER: <td style="background: #FFF; padding: 10px; border-top: 2px solid #1579C4; border-left: 1px
solid #FFF; border-right: 1px solid #FFF;" align="right" valign="middle" height="50px"></td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: </tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: <div style="width: 100%; background: #fcfcfc; border: 1px solid #f5f5f5; margin-top: 10px;
padding: 15px; font-size: 12px;" align="center">
CLIENT -> SERVER: <table border="0" style="width:100%" cellpadding="0" cellspacing="0">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td align="center" style="width:15%">
CLIENT -> SERVER: 
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: <td align="center" style="width:60%">
CLIENT -> SERVER: <p style="font-size: 11px;">
CLIENT -> SERVER: JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C<br>
CLIENT -> SERVER: CUNDINAMARCA - BOGOTA <br>
CLIENT -> SERVER: <br>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p style="font-size: 11px;">

```

```

CLIENT -> SERVER: NOTIFICACI&Oacute;N PERSONAL ART&iacute;CULO 8<br>DECRETO 806 DE 2020
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: <td align="center" style="width:25%">
CLIENT -> SERVER: <span style="font-family: monospace; font-size:
10px;">EC0A3F1BE6583307B9C7</span><br>
CLIENT -> SERVER: <span style="font-size: 10px;">Cod. Seguimiento</span>
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: </tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: <br>
CLIENT -> SERVER: <table border="0" style="width:100%" cellspacing="0" cellpadding="0">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <p style="text-align: left;">
CLIENT -> SERVER: Se&ntilde;or:
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p style="text-align: left;">Nombre: SANDRA PAOLA CELIS CALA<br>Identificaci&oacute;n:
<br>E-mail: spaocala@hotmail.com<br></p></td></tr></tbody></table>
CLIENT -> SERVER: <br><table border="1" style="width:100%" cellpadding="0" cellspacing="0">
CLIENT -> SERVER: <tbody><tr>
CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>No. RADICACI&Oacute;N DEL PROCESO</b></td>
CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>NATURALEZA DEL PROCESO</b></td>
CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>FECHA DE PROVIDENCIA</b></td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td align="center">11001311002720210018000</td>
CLIENT -> SERVER: <td align="center">Otro</td>
CLIENT -> SERVER: <td align="center"></td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: </tbody></table>
CLIENT -> SERVER: <br>
CLIENT -> SERVER: <table border="1" style="width:100%" cellpadding="0" cellspacing="0">
CLIENT -> SERVER: <tbody><tr>
CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>DEMANDANTE</b></td>
CLIENT -> SERVER: <td align="center"><b>DEMANDADO</b></td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td align="center">ROGER GUSTAVO VALENCIA PRADA</td>
CLIENT -> SERVER: <td align="center">SANDRA PAOLA CELIS CALA</td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: </tbody></table>
CLIENT -> SERVER: <br><br>
CLIENT -> SERVER: <table border="0" style="width:100%" cellspacing="0" cellpadding="0">
CLIENT -> SERVER: <tbody>
CLIENT -> SERVER: <tr>
CLIENT -> SERVER: <td>
CLIENT -> SERVER: <p style="text-align: justify;">
CLIENT -> SERVER: Esta notificaci&oacute;n personal, se entender&aacute; realizada una vez transcurridos, (2)
dos d&iacute;as h&aacute;biles del env&iacute;o de este mensaje de datos, y los t&eacute;rminos empezaran a
correr a partir del d&iacute;a siguiente al de la notificaci&oacute;n.
CLIENT -> SERVER: </p>
CLIENT -> SERVER: <p style="text-align: justify;">

```

```
CLIENT -> SERVER: </td>
CLIENT -> SERVER: </tr>
CLIENT -> SERVER: </tbody>
CLIENT -> SERVER: </table>
CLIENT -> SERVER: </div>
CLIENT -> SERVER: </div>
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: --b1_cb64b23f745049489d94918ad7857ae2--
CLIENT -> SERVER:
CLIENT -> SERVER: .
SERVER -> CLIENT: 250 2.0.0 OK 1619032448 q9sm56894oig.7 - gsmtip
CLIENT -> SERVER: RSET
SERVER -> CLIENT: 250 2.1.5 Flushed q9sm56894oig.7 - gsmtip
CLIENT -> SERVER: QUIT
SERVER -> CLIENT: 221 2.0.0 closing connection q9sm56894oig.7 - gsmtip
```

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

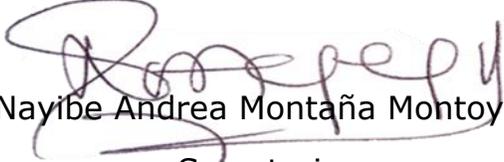
RAD: 110013110027-202100180-00

Fecha de Fijación del Traslado: 19- de mayo de 2021

Traslado de EXCEPCIONES DE MERITO (correo 9 de mayo de 2021)
Art.370 CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Inicia: 20 mayo de 2021

Termina: 24 mayo de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria